

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **074**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2003**

**EXTRACTO**

**PEP NOTA Nº 06/03 Proyecto de Ley autorizando al PEP a contraer un empréstito por el manto de \$ 4.683.710 destinado a la obra "Azud cota 176 - Primera etapa "A" - Ushuaia TDF", en los términos de la Ley nacional 24855 que será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.**

**Entró en la Sesión**

**27/11/2003**

**Girado a la Comisión**

**Ley Sancionada**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Nº 152  
15/04/03  
HORA 11:30  
FIRMA *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
21.04.03  
MESA DE ENTRADA  
Nº 074 Hs. 10:20 FIRMA *[Firma]*

MENSAJE Nº



USHUAIA, 11 ABR. 2003

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. con el objeto de elevar para su tratamiento y aprobación el presente proyecto de Ley para autorizar al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ ( \$ 4.683.710.-) para financiar la obra denominada: "AZUD COTA 176 – PRIMERA ETAPA "A" – USHUAIA – TDF", siendo el organismo ejecutor la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

La referida obra es una de las tres etapas de un proyecto integral cuyo principal propósito es la provisión de agua para complementar y adecuar la actual demanda del servicio de agua potable, aprovechando el Arroyo Grande, ubicado en el valle de Andorra, y garantizando la provisión a la población actual de aproximadamente cincuenta mil habitantes, y hasta un crecimiento de setenta mil habitantes en la ciudad de Ushuaia.

Con la ejecución de esta primera etapa no se superaría cabalmente la situación de emergencia técnica en la que se encuentra actualmente la ciudad (para ello es necesaria la ejecución de otras etapas de la obra madre), pero se lograría mejorar considerablemente el abastecimiento de agua en la ciudad evitando situaciones de corte de suministro, especialmente

*[Firma manuscrita]*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

en invierno, por falta de agua cruda puesta en la Planta N° 2 (sobre la calle Aldo Moter). Es de destacar que esta planta potabilizadora provee el servicio a más del setenta por ciento (70 %) de la población de la ciudad.

Con la ejecución de esta obra se lograrían los siguientes objetivos:

Aumento de caudal de agua cruda ingresada en Planta N° 2 en los períodos de bajo caudal del Chorrillo Buena Esperanza.

Aumento en la disponibilidad de agua tratada en Planta N° 2 en períodos de bajo caudal del Chorrillo Buena Esperanza.

Obtención de un caudal de ingreso de agua cruda a Planta N° 1 durante todo el año, garantizando continuidad de producción.

Asimismo es importante destacar que el proyecto que nos ocupa incluye también las obras necesarias para el abastecimiento de agua potable al sector del Río Pipo denominado J1000, mediante la alimentación desde la Planta Potabilizadora N° 2. El mismo permitirá abastecer una población estimada de 4000 personas en el sector de urbanización del I.P.V. y zonas aledañas. Es importante destacar que el sector mencionado no posee actualmente el servicio de agua potable, con lo cual mejoraría la condición de vida de los pobladores.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

En este sentido es que se solicita la aprobación del mismo por parte de ese Cuerpo Legislativo, a fin de cumplimentar los recaudos legales exigidos por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, organismo que ha otorgado el financiamiento respectivo, condicionado el mismo a la aprobación que se solicita.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.



Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
C.P. DANIEL O. GALLO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer un empréstito por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ ( \$ 4.683.710.-), de acuerdo y, en los términos de la Ley nacional N° 24.855 de Desarrollo Regional y Generación de Empleo y, su Decreto Reglamentario N° 924/97. En función de lo establecido en el artículo 2º de la Ley provincial N° 487, facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía la Coparticipación Federal de Impuestos, hasta la cancelación definitiva del convenio de mutuo a suscribirse.

ARTÍCULO 2º.- El endeudamiento dispuesto en el artículo anterior se destinará a financiar la obra denominada: “ AZUD COTA 176 – PRIMERA ETAPA “A” – USHUAIA – TDF” cuyo organismo ejecutor es la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las gestiones y, a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que fueran necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del crédito. El Poder Ejecutivo provincial podrá incorporar en el ejercicio en vigencia, una vez sancionada y promulgada la presente Ley, los créditos presupuestarios y las cuentas de financiamiento que se derivan de dicho Plan de inversiones y las operaciones de crédito enunciadas.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, elaborará el proyecto, pliego, bases y condiciones de la obra, acorde a la modalidad de contratación, financiamiento y pago que establece la normativa vigente y las condiciones de los pliegos de financiación.

ARTÍCULO 5°.- El préstamo aprobado por la presente Ley, quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley provincial N° 487.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA      DE ABRIL DE 2003.-

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature of Carlos Manfredotti]*  
**Carlos Manfredotti**  
**GOBERNADOR**  
 Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Para ser revisado en la próxima  
sesión -*  
*Juanes, 16/04/003*